

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 26-ene-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 209
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Jorge Iván Laverde Sánchez
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00476-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se allega al correo institucional escrito de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita se incluya al demandado JORGE IVÁN LAVERDE SÁNCHEZ en la lista de emplazamiento.

Revisado el presente asunto se establece que, mediante providencia del 9 de marzo de 2020, se ordenó dicho emplazamiento para el demandado y se expidió también por secretaría el listado emplazatorio, correspondiendo a la parte interesada hacer las respectivas publicaciones, labor que no fue cumplida por la profesional del derecho que tiene bajo su responsabilidad el presente asunto.

En virtud a lo anterior, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procederá a adecuar el emplazamiento para el citado demandado a fin de evitar la paralización del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENASE la notificación del señor **JORGE IVÁN LAVERDE SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.394.787, a través de emplazamiento para notificación personal, tal y como lo disponen los artículos 293 y 108 del C.G.P., el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: EFECTÚESE por secretaría la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la información indispensable como 1) nombre de la persona emplazada, 2) cédula de ciudadanía (si la conoce), 3) las partes en el proceso, 4) naturaleza del mismo, 5) juzgado donde cursa y radicación, conforme lo regula el art. 108 del C.G.P., donde deberá publicarse, una vez aportada la copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado.

Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro (art. 108 inciso 6° C.G.P.), y se procederá a designar Curador Ad Litem si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8d9fc493339f6b82bd4ec39bdf7fa4d688a4d45cb5ea2ee4d90260cfd90de1**
Documento generado en 01/02/2022 12:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>